

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 341/2004, seguido a instancias de Jesús Carlos Rubio Jiménez sobre “Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 341/2004 seguido a instancias de Jesús Carlos Rubio Jiménez sobre “Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 17 de mayo de 2004 de la Secretaría General de Educación por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Secretario General de Educación
(Resolución de 13 de enero de 2005.
D.O.E. de 18 de enero),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1537/2004, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 383/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario nº 383/2003, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D^a María Eugenia Cereijo Maseda, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 7 de enero de 2003 desestimatoria del recurso de alzada contra la lista de aspirantes seleccionados para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Geografía e Historia, ha recaído sentencia nº 1537 de fecha 23 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

PRIMERO.- Ejecutar la Sentencia nº 1537 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 383/2003, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D^a M^a Eugenia Cereijo Maseda contra la Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 26 de diciembre de 2002 que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de la demandante a que la puntuación obtenida le sea incrementada con la correspondiente al mérito a valorar reconocido en esta sentencia, con los efectos legales inherentes a dicho incremento, sin costas.”

SEGUNDO.- Modificar la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en la Especialidad de Geografía e Historia que se hicieron públicos por Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 93, de 10 de agosto), en los siguientes términos: